

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0687

09 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NEUROIMAGENES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3248 DEL 01 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **NEUROIMAGENES**

Dirección de notificación usuario **CLL 1 N 17 – 58**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 09 de Octubre de 2019

Señor
NEUROIMAGENES
CLL 1 N 17 - 58
Email: administracion@neuroimagenes.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3248 del 01 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0687 correspondiente RES.PQRDS.3248 del 01 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°49258"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3248
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 49258

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores **NEUROIMAGENES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que la casa se encuentra deshabitada hace más de 10 meses, el predio se encuentra ubicado en la **CL 1 N 17- 58 BR NUEVA CECILIA**, identificado con **Matrícula No. 49258**. Con un reclamo previo en el cual refirieron que el valor cobrado correspondía a un promedio de consumo de los últimos 6 meses ya que el contador se encontraba frenado. Por lo cual se adquirió nuevo contador y a pesar de la casa continuar desocupada hasta el 1 de septiembre, reciben nuevamente un recibo por supuesto consumo del periodo 30 de julio al de agosto, por \$ 94.978. Por ende, solicita nuevamente la revisión de este valor cobrado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 1 N 17- 58 BR NUEVA CECILIA**, identificado con **Matrícula 49258**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.49258** el día 27 de Septiembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR JANZ, SERIE Q18HA0000006996, CLASE C, USO RESIDENCIAL, LECTURA 6, PREDIO SOLO, SE LLAMÓ Y SALE NÚMERO ERRADO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio, se observa que en el último periodo se facturaron por promedio 12 mts3 por concepto de consumos. **Matrícula No. 49258**.
5. Que anteriormente se realizaba cobro por promedio, debido a que el predio contaba con un medidor FRENADO el cual no permitía medir los consumos reales, por tal razón el 5 de agosto de 2019 se instaló un medidor de agua en el predio con la finalidad de facturar según lo registrado por el aparato de medición dispuesto en el inmueble. **Matrícula 49258**.
6. Que, del resultado de la visita practicada al predio, se observa que el medidor presenta una lectura de 3 M3 desde la fecha de su instalación (31/07/2019) hasta el (29/08/2019) fecha de toma de lectura, por lo tanto, se encuentra procedente ordenar al área de facturación la reliquidación de la cuenta de acueducto **No. 47859952** periodo del (30/07/2019 a 28/08/2019), en el sentido de cobrar 3 mts3. **Matrícula 49258**.
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, no proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.

8. Que para efectuar descuentos de los periodos de mayo, junio, julio y agosto para predio DESOCUPADO, se requiere aportar la última factura de la EDEQ en la que se pueda constatar consumos menores a 50 KWHS. **Matricula No. 49258.**

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señores **NEUROIMAGENES**, en el sentido de ordenar al área de facturación, la reliquidación de la cuenta de acueducto **No. 47859952** periodo del (30/07/2019 a 28/08/2019), en el sentido de cobrar 3 mts3. **Matricula 49258.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señores **NEUROIMAGENES** que para efectuar descuentos a los periodos de mayo, junio, julio y agosto para predio DESOCUPADO, se requiere aportar la última factura de la EDEQ en la que se pueda constatar consumos menores a 50 KWHS. **Matricula No. 49258.**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señores **NEUROIMAGENES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al día (01) día del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3248 del 1 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3249 de 1/10/2019

Armenia, 10 de Octubre de 2019

Señor

NEUROIMAGENES

CLL 1 N 17 - 58

Email: administracion@neuroimagenes.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3248*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3248 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°49258”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial